

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVII

Sábado, 24 de marzo de 1990

Núm. 68

SUMARIO

SECCION TERCERA

	Página
Excma. Diputación de Zaragoza	
Solicitud de devolución de fianza definitiva	1129
Junta de Castilla y León	
Anuncio del Servicio Territorial de Fomento de Valladolid notificando resolución	1129

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza	
Anuncio de la Unidad de Recaudación Centro relativo a subasta de bienes inmuebles	1129
Administración de Hacienda de Arrabal-Puente de Santiago	
Notificación de embargos	1130
Administración de Hacienda de Delicias	
Subasta de bienes inmuebles	1131

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Solicitud de transferencia de concesión de panteón en el cementerio de Torrero	1131
Aprobando modificación de los programas plurianuales de los años 1986-87-88-89	1131
Señalando fecha para la ocupación de terrenos	1131
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo de la empresa Galvanizaciones Aragonesas	1132
Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 3 notificando a deudores de paradero desconocido	1134

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	1136-1137
--	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
<i>Audiencia Provincial</i>	1137-1138
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	1139-1141
<i>Juzgados de Instrucción</i>	1141-1142
<i>Juzgados de lo Social</i>	1142-1144

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de Riegos de Belchite	
Junta general extraordinaria	1144
Sindicato de Riegos del Rey, de Calatorao	
Junta general ordinaria	1144

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 16.874

Habiéndose solicitado por Contratas e Ingeniería (CEINSA), adjudicatario de las obras de construcción de carretera de Alconchel, por Torrehermosa, a N-II (cuarta etapa), en la localidad de Torrehermosa, la devolución de la fianza definitiva de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excma. Diputación (Registro General) quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 9 de marzo de 1990. El secretario general, Ernesto García Arilla.

Junta de Castilla y León

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO DE VALLADOLID

Notificación

Núm. 16.869

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace pública notificación de resolución a Augusta Sanitarios, S. A., cuyo último domicilio conocido fue en calle San Miguel, 17, de Zaragoza, correspondiente al expediente de sanción número VA-15.607-O, por la que se impone la multa de 201.000 pesetas por circular transportando compresas, desde Navarra hasta Valladolid, con un peso total de 5.500 kilos (P.M.A.: 3.500 kilos; exceso: 2.000 kilos), infringiendo lo establecido en el Decreto 490 de 1962, calificados los hechos como falta "muy grave" por el artículo 140 c) de la Ley 16 de 1987, de 30 de julio.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León (paseo de Zorrilla, núm. 48, primero, 47007 Valladolid), el cual deberá hacerse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir deberá hacerse efectiva la multa en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho tiempo sin que el pago haya sido efectuado se procederá a interesar su ejecución en vía de apremio.

Valladolid, 6 de marzo de 1990. P. D.: El jefe del Servicio Territorial de Fomento, Albino López Torrecilla.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 15.172

Don Mariano Colmenares Simón, jefe de Servicio de Recaudación de la Unidad Centro de la Delegación de Hacienda de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Centro con número 714 de 1989, a nombre de la mercantil Alcoholera Vínicas Reunidas, S. A. (ALVIRESA), por débitos a la Hacienda pública, en los conceptos de alcoholes y bebidas y recargos especiales, por una cuantía de 2.480.182 pesetas de principal, más 496.036 pesetas en concepto de apremios del 20 % y 100.000 pesetas para costas presupuestadas a resultas, se ha venido a dictar la siguiente

«Providencia. — Examinado el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Centro, contra la mercantil Alcoholeras Vínicas Reunidas, S. A., de acuerdo con lo determinado en el artículo 142 del Reglamento General de Recaudación y regla 86 de su instrucción, y encontrándose conforme los trámites seguidos en el mismo, se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles embargados, efectuándose la reglamentaria subasta de los mismos, que se celebrará en los locales de la Delegación de Hacienda (salón de actos), a las 10.30 horas del día 17 de abril próximo, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 143 y siguientes del citado Reglamento.»

Y en cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Que la titular del débito es Alcoholeras Vínicas Reunidas, S. A. (Alviresa).

Lote primero. — Finca urbana sita en calle del Molino, de Aguarón, compuesta por un solo cuerpo de edificio destinado a fábrica de alcoholes vínicos, con una extensión superficial de 800 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, con calle del Molino; izquierda y espalda, con calle; edificio destinado a lavadero, de una extensión superficial de 161 metros cuadrados, en la misma calle. Linda: derecha entrando, lavadero; izquierda, con la fábrica, y espalda, con la calle. Dentro de la misma se han construido las siguientes dependencias:

Almacén de alcohol exterior. Sobre terreno de la propia fábrica y en dirección este en una antigua balsa rellena de escombros se ha construido una nave metálica de 200 metros cuadrados, paredes de ladrillo y tejado cubierto con láminas de uralita. Se accede a dicha nave por una puerta metálica, de 3 x 3 metros cuadrados, de dos hojas, y tiene ocho ventanas. En su interior tiene veinticuatro depósitos metálicos, dos rectangulares y dos cilíndricos.

Terreno inmediato a la fábrica de alcohol y formando bloque con ésta han construido doce silos para brisa, cimentados y apoyados en el terreno inferior y formando sus celdas y paredes de hormigón armado cubierto en su parte posterior por jácenas y losas del mismo material, resultan silos de puerta cuadrada, de 4 metros de anchura por 8,65 de profundidad. Se hallan cubiertos por losas empotradas de 4 x 4 metros, con un agujero de unos 20 metros, sobre las que circulan el acceso de materiales baterías de filbeta. Dentro de la fábrica y constituyendo con ella una sola edificación aprovechando el desnivel entre la parte anterior y posterior de aquella inmediata al río se han construido veintiséis depósitos de hormigón. De éstos, diez se asientan directamente sobre el terreno en el plazo superior y los dieciséis siguientes, sostenidos sobre jácenas de hormigón armado.

Piso vivienda en el lado izquierdo de la fábrica, con fachada al camino. El piso se cubre sobre un forjado y sobre una cubierta de tasaguillos, varilla y teja curva. Tiene cuatro habitaciones, cocina, aseo y otras dos habitaciones con cuarto de aseo independiente en el lado de la fachada del camino. Superficie total, 97,49 metros cuadrados, además de la terraza, y está dotado de calefacción. Además, entre sus pertenencias anejas a la fábrica, un aparato rectificador, una caldera de vapor, bomba y caballete, depósitos y demás accesorios.

Tipo de subasta, 3.076.218 pesetas, admitiéndose proposiciones que cubran como mínimo dos tercios de dicho tipo (2.050.812 pesetas).

Lote segundo. — Edificios destinados a lagares, en calle del Molino, sin número, de 344 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, lavadero; izquierda, fábrica, y espalda, con calle.

Tipo de subasta, 3.167.200 pesetas en primera licitación, admitiéndose proposiciones que cubran como mínimo dos tercios de dicho tipo (2.111.467 pesetas).

Lote tercero. — Campo secano o quiñón, con olivos, en la partida del "Molino" o "Recuenco", de 62 áreas 60 centiáreas. Linda: al norte y oeste, río; sur, acequia del Molino, y este, Bonifacio Segura.

Tipo de subasta, 156.500 pesetas en primera licitación, admitiéndose proposiciones que cubran como mínimo dos tercios de dicho tipo (104.333 pesetas).

Lote cuarto. — Secadero de orujo, en la partida del "Moral", de 40 áreas 60 centiáreas. Linda: norte y este, acequia, y oeste, viña Pilar Franco Auderá y su yerno.

Tipo de subasta, 97.200 pesetas en primera licitación, admitiéndose proposiciones que cubran como mínimo dos tercios de dicho tipo (64.800 pesetas).

Una vez constituida la Mesa dará comienzo el acto con lectura de la relación de bienes expresados en lotes. La Presidencia anunciará plazo de una hora para que aquellos que quieran tomar parte como licitadores se identifiquen y constituyan depósitos de, al menos, el 20 % del tipo, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueden incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

Transcurrida dicha hora se declarará la primera licitación, ofreciendo a los concurrentes los lotes que se hayan formado dentro del orden reglamentario, admitiéndose desde este momento las posturas que cubran los dos tercios del tipo del primer lote, anunciándose éste, así como las sucesivas mejoras que en el precio se vayan haciendo, y dando por terminada la puja de un lote cuando por repetida hasta por tres veces la última postura no haya quien la supere.

Si en la primera licitación no se formularan propuestas y por consiguiente el débito no resultase cubierto, en el mismo acto se anunciará inmediata apertura de una segunda licitación, fijándose como tipo el 75 % del que sirvió en primera. A continuación y durante media hora habrán de constituirse nuevos depósitos del 20 % de dicho tipo, siendo válidos los consignados y no aplicados en la primera.

Tipo de esta segunda licitación:

Lote primero, 2.307.163 pesetas.

Lote segundo, 2.375.400 pesetas.

Lote tercero, 117.375 pesetas.

Lote cuarto, 72.900 pesetas.

Los dos tercios de este nuevo tipo serán los siguientes:

Lote primero, 1.538.109 pesetas.

Lote segundo, 1.583.600 pesetas.

Lote tercero, 78.250 pesetas.

Lote cuarto, 48.600 pesetas.

En cualquier momento posterior a declararse desierta la primera licitación se podrá adjudicar directamente los bienes, por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación (disposición adicional trigésima, Ley 21 de 1986, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1987).

La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que los licitadores aceptan como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, en cuantía de 21.000.000 de pesetas, quedarán subrogados en la responsabilidad derivada de los mismos sin destinar a su extinción el precio del remate. Esta carga afecta exclusivamente al lote número 1.

Cargos y gravámenes: embargo por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, a instancia de Felisa Lobera Tena.

Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos tenerse por notificados con plena virtualidad legal, por medio del anuncio de subasta.

Zaragoza, 2 de marzo de 1990. — El jefe del servicio, Mariano Colmenares Simón.

Administración de Hacienda de Arrabal-Puente de Santiago

Notificación de embargos

Núm. 15.170

Doña María-Isabel Seco Val, jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Arrabal-Puente de Santiago;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación contra deudores a la Hacienda pública se ha practicado la siguiente

«Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación sin que se haya satisfecho el débito perseguido, notificado de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo y en cumplimiento de la providencia dictada por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos y costas del procedimiento, se han embargado los bienes siguientes:

Expediente: 106-89.

Deudor: José-María Monje Rodríguez (documento nacional de identidad número 17.178.926).

Débitos: Certificación número 88-0005506, concepto IRPF.

Importe del débito: 18.000 pesetas.

Bienes que se embargan:

Urbana número 28. — Vivienda o piso séptimo C de la escalera derecha en la séptima planta superior, de 65,19 metros cuadrados de superficie útil. Linda: por la derecha entrando, con el bloque D; por la izquierda, con el piso séptimo D de la escalera derecha y rellano de esta escalera; por el fondo, con la zona ajardinada de la propia finca en la calle Monte Perdido, y por el frente, con el rellano y caja de la escalera derecha y patio de luces lateral

derecho. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 0,27 %. Está integrada en el bloque C de los cuatro, en término de Rabal, de esta ciudad, partida "Zalfonada Alta", en calle abierta sin nombre y paralela a San Juan de la Peña, que parte de calle General Yagüe y termina en la de Somport. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 al tomo 1.007, folio 105, finca 19.087, inscripción tercera. Actualmente designada como avenida San Juan de la Peña con el núm. 157.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria). — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Económico de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, tal como indica la regla 55-2 del Reglamento General de Recaudación, art. 99-7 de dicho texto legal.

Zaragoza, 26 de febrero de 1990. — La jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación, María-Isabel Seco.

Administración de Hacienda de Delicias

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 15.171

Doña Adelaida Gragera Moríñigo, jefa de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Delicias;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación contra el deudor para con la Hacienda pública Angel García Pérez se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dependencia de Recaudación con fecha 23 de febrero de 1990 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor Angel García Pérez, procedase a la celebración de la misma el día 27 de abril próximo, a las 10.00 horas, en el salón de actos de la Delegación de Hacienda (calle Albareda, 16, de esta ciudad), siendo proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

Obsérvese en su trámite y realización las prescripciones señaladas en los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, concordantes con las reglas 80, 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese este proveído al deudor y, en su caso, al cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores y dése publicidad a través del *Boletín Oficial de la Provincia*, fijándose edictos en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en el de esta Administración y en el del Excelentísimo Ayuntamiento.»

Y en cumplimiento del anterior proveído transcrito, se publica el presente edicto y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores que la misma regirá bajo las siguientes condiciones generales de subasta:

1.ª Los bienes embargados a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote único. — Urbana núm. 3. — El local interior en la entreplanta o piso principal de 48,73 metros cuadrados, con derecho al uso de la terraza del patio de luces posterior. Cuota de participación: 7 %. Inscripción registral: tomo 1.912, folio 147, finca 48.203. Situación de la finca: calle Barcelona, 17, de Zaragoza. Cargas que han de quedar subsistentes: hipoteca constituida a favor de José-Miguel Porras Cases, por un principal de 1.160.000 pesetas e intereses de 417.600 pesetas y 232.000 pesetas de costas. Tipo de subasta en primera licitación, 1.601.500 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 1.201.125 pesetas.

2.ª Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª Podrán hacerse ofertas por escrito, en pliego cerrado, consignando por separado el depósito en la Mesa, con anterioridad a iniciarse la licitación. Los pliegos se mantendrán cerrados y serán abiertos después de

celebrarse las pujas a la llana, haciéndose saber que no habrá nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

4.ª El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

6.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, manifestación que deberá hacerse en el momento de aprobarse el remate.

7.ª En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de subasta.

8.ª Los licitadores se conformarán con la certificación del Registro de la Propiedad, supletoria del título de propiedad, sin derecho a exigir otro y que se encontrará de manifiesto en esta Unidad de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

9.ª La Hacienda pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubieren sido objeto de remate, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 6 de marzo de 1990. — La jefa de la Unidad, Adelaida Gragera Moríñigo.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 13.215

Habiendo solicitado doña María del Carmen Gastón Burillo la transferencia a su favor de la concesión del panteón número 184 del cuadro número 2 del cementerio municipal de Torrero, que figura a nombre de Familia Tomás, se somete el expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el expediente a su disposición en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 22 de febrero de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 15.097

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación de los programas plurianuales de inversiones de los años 1986, 1987, 1988 y 1989, de la forma que se refleja en los anexos que fueron publicados íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 3 de febrero de 1990.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre de 1988 ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" del 28).

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (art. 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

La modificación de créditos entrará en vigor el mismo día de su publicación (art. 150.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

La copia de la modificación mencionada estará a disposición del público, a efectos informativos.

Zaragoza, 1 de marzo de 1990. El alcalde. Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 16.460

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1990, acordó lo siguiente:

Aceptar de Promociones Inmobiliarias, S. A., la cesión gratuita de dos porciones de terreno que constituyen chaflán a la avenida de San José y calles Miraflores y Previsión Social, con las siguientes superficies y linderos:

—Porción A: Superficie de 10,33 metros cuadrados, destinados a viales, que linda: norte, calle Miraflores; sur y este, resto de finca matriz, y oeste, calle Previsión Social.

—Porción B: Superficie de 10,33 metros cuadrados, destinados a viales, que linda: norte, calle Miraflores; sur y oeste, resto de finca matriz, y este, avenida de San José.

Señalar el día 22 de mayo de 1990, a las 12.00 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para formalizar la cesión del terreno destinado a viales, levantándose la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de marzo de 1990. — El secretario general.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Galvanizaciones Aragonesas, S. A.

Núm. 12.686

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Galvanizaciones Aragonesas, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Galvanizaciones Aragonesas, S. A., suscrito entre la representación de la empresa y de los trabajadores el día 31 de enero de 1990, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 16 de febrero, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 23 de febrero de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

P R E A M B U L O

El presente Convenio Colectivo de Trabajo, se establece para todos los trabajadores de la Empresa "GALVANIZACIONES ARAGONESAS, S.A." (GALVASA), como resultado de los acuerdos suscritos entre el Delegado de Personal, D. RAFAEL GARCIA VALERO, y el Representante de la Empresa, en su calidad de Consejero-Gerente, D. GERARDO MENE MARCEN, que mutuamente se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente Convenio Colectivo de Empresa.

C A P I T U L O P R I M E R O

ARTICULADO GENERAL

ARTICULO 1º. — AMBITO FUNCIONAL. — El presente Convenio Colectivo de Trabajo, afectará a todos los trabajadores de la Empresa, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia presten servicios en la misma, quedando excluido el personal establecido en el artículo 2º, apartado a) de la Ley 8/80, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 2º. — AMBITO TERRITORIAL. — Las normas del presente Convenio afectarán a la Empresa "GALVANIZACIONES ARAGONESAS, S.A.", con centro de trabajo en esta capital, (C.P. 50016), Polígono Industrial de Malpica, c/E, Núm. 40-A.

ARTICULO 3º. — AMBITO TEMPORAL. —

A) — El presente Convenio surtirá sus efectos legales una vez registrado por la Autoridad Laboral y publicado en el B.O.P., si bien los efectos económicos se retrotraerán al 1º de Enero de 1990.

B) — El periodo de duración de este Convenio será de un año, iniciando su vigencia el 1 de Enero de 1990 y, finando

el 31 de Diciembre de 1.990. Se exceptúa el artículo relativo a Prestación por Invalidez o Muerte, que iniciará sus efectos el 1 de Mayo de 1.990 y finalizará el 30 de Abril de 1.991.

ARTICULO 4º. — DENUNCIA. — La denuncia del Convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes legitimadas para ello, con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia deberá comunicarse a la otra parte por escrito, expresando detalladamente la representación que se ostenta en los ámbitos del Convenio y las materias objeto de negociación, dando traslado del escrito a la otra parte y a la Dirección Provincial de Trabajo u Organismo competente.

Una vez denunciado y vencido el término de su vigencia, seguirá aplicándose de manera provisional, en tanto no se logre acuerdo expreso.

De no mediar denuncia, con los requisitos exigidos en el presente artículo, se entenderá prorrogado de año en año y en sus propios términos.

ARTICULO 5º. — UNIDAD DEL CONVENIO. — Las condiciones pactadas, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador de la plantilla en su respectiva categoría profesional.

El presente Convenio se aprueba y firma en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones del mismo, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

ARTICULO 6º. — COMPENSACION Y ABSORCION. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o autonómicas, o por cualquier otra causa.

En lo económico, y para su aplicación en cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Las Disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

ARTICULO 7º. — GARANTIAS PERSONALES. — Serán respetadas las condiciones personales que con carácter concreto e individual puedan exceder de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

ARTICULO 8º. — COMISION PARITARIA. —

A) — La Comisión Paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

B) — Estará integrada por los miembros firmantes del presente Convenio o persona en que puedan delegar, igualmente podrán nombrar asesores en un número máximo de dos por cada parte, los cuales podrán tener voz pero no voto.

C) — Se reunirá la Comisión Paritaria a instancia de cualquiera de las partes, la cual deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días desde el momento de la solicitud, salvo causa de fuerza mayor. La dirección de la Comisión Paritaria será la del centro de trabajo de la Empresa.

D) — Ambas partes acuerdan, que será preceptivo como trámite previo para la presentación de cualquier tipo de reclamación individual o colectiva ante los órganos contenciosos o administrativos, el acudir a esta Comisión Paritaria.

CAPITULO SEGUNDOCLAUSULAS ESPECIFICAS

ARTICULO 9º . - JORNADA LABORAL - La jornada laboral, consistirá en 1.800 horas de trabajo efectivo en cómputo anual, y se realizará en actividad continuada, de lunes a viernes de acuerdo con los siguientes turnos de trabajo de carácter rotativo.

A)	6 (mañana)	a	14 (tarde)
B)	14 (tarde)	a	22 (noche)
C)	22 (noche)	a	6 (mañana)

Cuando las condiciones de trabajo lo permitan, y de mutuo acuerdo entre las partes, el turno de noche, se podrá reducir a un mero turno de mantenimiento.

El personal Administrativo, técnicos, encargados, maestros de taller y Jefes de taller, mantendrán la jornada partida que actualmente realizan.

Estas categorías dadas sus especiales características de dedicación, jornada y desplazamientos por sus propios medios, continuarán percibiendo "ad personam" el plus de dedicación que en la actualidad puedan tener.

En relación con lo dispuesto en el párrafo primero del número 2, del artículo 34 de la Ley 8/80, de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 4/83 de 29 de Junio, la jornada laboral en cómputo anual establecida en los párrafos anteriores, es inferior a 40 horas semanales de trabajo efectivo.

ARTICULO 10º . - HORAS EXTRAORDINARIAS. - Ambas partes, siguiendo las directrices y disposiciones del R.D. 92/83, de 19 de Enero, y Orden de 1 de Marzo de 1.983, a causa del carácter excepcional de ciertos servicios que deben efectuarse por las especiales características de la Empresa, como guardias en festivo, acuerdan la necesidad de realizar horas extraordinarias de carácter estructural, sin superar en ningún caso el tope legal de 80 horas anuales.

Para tal fin, y según lo estipulado en el R.D. 2001/83, de 28 de Julio, se presentará todos los meses en la Dirección Provincial de Trabajo, una relación de todos los trabajadores y el número de horas efectuadas, cotizándose las mismas de acuerdo con el R.D. 24/89, de 13 de Enero.

Por acuerdo entre el trabajador y Dirección, se podrán compensar las horas extraordinarias realizadas, por un tiempo equivalente de descanso en lugar de su retribución monetaria, acordando igualmente, en este caso, su periodo de disfrute.

En Anexo al presente Convenio se establece el precio unitario por hora extraordinaria.

ARTICULO 11º . - VACACIONES. - Las vacaciones anuales reglamentarias se establecen en 30 días naturales para los trabajadores que ostentan un año de antigüedad en la Empresa, y en su defecto, la parte proporcional que corresponda.

Para el presente año 1.990, ambas partes acuerdan la realización de dos turnos vacacionales consecutivos, el primero entre el 16 de Julio y 12 de Agosto, y para el segundo entre el 13 de Agosto y el 10 de Septiembre, ambos inclusive. Los dos días restantes se disfrutarán los días 24 y 31 de Diciembre.

Por mutuo acuerdo, y siempre que las necesidades productivas lo permitan, podrán fraccionarse las vacaciones, e igualmente la Empresa podrá anticipar por circunstancias del trabajo el disfrute de una semana.

CAPITULO TERCEROCONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO 12º . - RETRIBUCIONES . - Para el personal afectado por el presente Convenio, el incremento que se pacta para 1.990, es el que figura según Tablas y Categorías Profesionales, en el Anexo que se une al mismo, y que consiste en un incremento del 8% sobre las masas salariales individuales del año 1.989.

ARTICULO 13º . - CLAUSULA DE REVISION SALARIAL . -

En el caso de que el I.P.C., establecido por el I.N.E., registrara al 31 de Diciembre de 1.990 un incremento superior al 6,5% respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31/12/90 se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constaten los datos, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento, en su caso de producirse, se abonará con efectos de 1º de Enero de 1.990 sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial que pueda producirse en 1.991, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios de 1.989.

ARTICULO 14º . - COMPLEMENTO SALARIAL PERSONAL DE ANTIGUEDAD. - La antigüedad consistirá en quinquenios según importes reflejados en el Anexo I, según año y categoría profesional que corresponda.

ARTICULO 15º . - COMPLEMENTO SALARIAL DE PUESTO DE TRABAJO DE NOCTURNIDAD . - El citado complemento se fija en la cantidad de 12.500 pesetas/mes para aquellos trabajadores que realicen esta jornada durante todo el mes.

Para aquellos trabajadores que realicen jornada de noche de forma discontinua, se abonarán 3.000 ptas. por cada semana en que hayan realizado esta jornada.

ARTICULO 16º . - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS . - Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias reglamentarias que se abonarán en los meses de Junio y Diciembre, según tablas del Anexo I en las que se haya incluida la antigüedad.

ARTICULO 17º . - RETRIBUCION DE VACACIONES . - Las vacaciones se devengarán de acuerdo al salario mensual del Anexo I, y no se verán afectadas, en su retribución, por posibles bajas en los meses anteriores a las mismas.

ARTICULO 18º . - COMPLEMENTO SALARIAL DE PUESTO DE TRABAJO, DE TOXICIDAD, PENOSIDAD Y PELIGROSIDAD . -

Teniendo en cuenta las especiales condiciones de trabajo que concurren en esta actividad, el salario establecido en las retribuciones que figuran en el Anexo I, lleva incorporadas, la compensación adecuada a tales complementos.

ARTICULO 19º . - ACTIVIDAD . - En el "Salario mes" del Anexo I de este Convenio, se ha incluido las cantidades correspondientes a lo que podría llamarse "carencia de incentivo" o "incentivos a la producción".

CAPITULO CUARTOMEJORAS SOCIALES

ARTICULO 20º . - PRESTACION POR INVALIDEZ O MUERTE. -

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su profesión habitual o incapacidad para todo tipo de trabajo, el trabajador tendrá derecho a percibir la cantidad de 2.750.000,- ptas., si el hecho causante a su devengo se produce entre el 1 de Mayo de 1.990 y el 30 de Abril de 1.991.

En caso de muerte por accidente de trabajo, o enfermedad profesional, el derecho a esta percepción corresponderá a los beneficiarios del mismo, o en su defecto a la viuda o derechohabientes.

La Empresa, para cubrir este riesgo, concertará una póliza de seguros que cubra dicho importe por estas contingencias, de la que se entregará fotocopia al representante de los trabajadores.

ARTICULO 21º . - INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA DERIVADA DE ACCIDENTE LABORAL . - Si como consecuencia de accidente laboral que tenga lugar dentro del centro de trabajo de la Empresa, se produjese una situación de Incapacidad Laboral Transitoria, la Empresa garantizará al trabajador la diferencia de salario mes del Anexo I, en su cuantía neta y hasta un máximo de 18 mensualidades.

ARTICULO 22º . - INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA DE-RIVADA DE ENFERMEDAD COMUN . - En caso de enfermedad común que conlleve una hospitalización del trabajador superior a 10 días, la Empresa garantizará la cantidad a percibir en concepto de I.L.T. hasta el 80% del salario neto mensual, según Anexo I, a partir del primer día de hospitalización, y hasta un máximo de 18 mensualidades.

Cuando el trabajador sufra una operación quirúrgica, en centro hospitalario, que supere los 10 días, la Empresa garantizará las percepciones del trabajador, que corresponden por I.L.T., hasta el 100% del salario neto mensual del Anexo I, a partir del primer día de la operación, y hasta un máximo de 18 mensualidades.

Queda excluido de lo señalado en los artículos 21 y 22, las bajas médicas que puedan producirse por lumbalgias o ciáticas.

ARTICULO 23º . - ASAMBLEAS DE EMPRESA . - En las condiciones establecidas en el Derecho de Reunión, establecido en el Capítulo Dos, del Título II, del Estatuto de los Trabajadores, la Empresa concederá hasta un máximo de 4 horas anuales a su personal para realizar asambleas dentro del centro de trabajo y sin descuento salarial, todo ello siempre que se justifique ante la Dirección la necesidad de su realización.

CLAUSULA ADICIONAL . - FOMENTO DE EMPLEO -

Los acuerdos adoptados, y en aras al mantenimiento de la paz y concordia laboral y a la continuada mejora de las relaciones humanas existentes en la Empresa, la misma se compromete a que los trabajadores temporales que durante la vigencia del presente Convenio agoten el plazo máximo de tres años de su contratación, queden como fijos con los mismos derechos que el resto de la plantilla, e igualmente a renovar todos los contratos temporales de fecha anterior al 31-12-88 a su vencimiento, siempre dentro de la vigencia del presente Convenio. La presente cláusula, solamente tendrá vigencia, a todos los efectos, hasta el 31-12-90.

CLAUSULA FINAL

En todo lo no previsto en el texto articulado de este Convenio, se estará a lo que disponga la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, de 29 de Julio de 1.970, o norma que sustituya la misma, Ley 8/80, de 10 de Marzo Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.

A N E X O I

=====

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE GALVANIZACIONES ARAGONESAS, S.A. (GALVASA), DE APLICACION A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1.990.-

	Salario/mes	Antigüedad	Pagas Extras	Computo Anual	Horas Extras
	x 12	x 12	x 12		(netos)
Trabajadores 16 años	44.100	-----	44.100	617.400	445
Trabajadores 17 años	53.412	-----	53.412	747.768	530
Peón 1º	88.969	-----	88.969	1.245.566	840
Peón 2º	107.508	-----	107.508	1.505.112	940
Peón 3º	121.530	-----	121.530	1.701.420	940
Basculero-Pesador	121.530	-----	121.530	1.701.420	940
Profesionales de Oficio	136.901	2.738	136.901	1.916.614	1.000
Jefes de Equipo	164.281	3.285	164.281	2.299.934	1.155
Encargado	164.281	3.285	164.281	2.299.934	1.155
Maestro de Taller	172.495	3.450	172.495	2.414.930	1.200
Jefe de Taller	193.852	3.877	193.852	2.713.928	1.250
PERSONAL TECNICO					
Peritos y Aparejadores	180.709	3.614	180.709	2.529.926	-----
Ingen. y Licenciados	198.780	3.976	198.780	2.782.920	-----
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Aspirante 16 años	44.100	-----	44.100	617.400	-----
Aspirante 17 años	53.412	-----	53.412	747.768	-----
Auxiliar Administrativo	88.969	1.779	88.969	1.245.566	-----
Oficial Segunda	112.935	2.259	112.935	1.581.090	-----
Oficial Primera	136.901	2.738	136.901	1.916.614	-----
Viajante	136.901	2.738	136.901	1.916.614	-----
Jefe de Segunda	150.578	3.015	150.578	2.108.092	-----
Jefe de Primera	164.281	3.285	164.281	2.299.934	-----

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 12.216

D. PEDRO LOZANO ESTEBAN, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 50/03,

HACE SABER: Que en cada uno de los expedientes inidividuales de apremio, que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores que se indican en relación adjunta, por débitos cuyos conceptos, periodos e importes se indican, se ha dictado en su día, la siguiente:

PROVIDENCIA: Resultado de lo actuado en este expediente administrativo de apremio, que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quien lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, requiriese al deudor para que comparezca en esta Oficina Recaudatoria sita en la calle S. Juan de la Peña, 2, de esta ciudad, a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad Autónoma, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará la tramitación del expediente en rebeldía practicando cuantas notificaciones deban hacerse en las propias dependencias del or-

gano ejecutor, conforme al apartado 2 del artículo 106 del precitado Reglamento.—Notifíquese esta PROVIDENCIA en forma y medio de Edictos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y se fijen en el tablón de anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad.

Así mismo, el Tesorero Territorial de la Seguridad Social, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del precitado Reglamento.

Lo que se hace público, para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos, figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, para que comparezcan en esta Oficina Recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de personas que les represente, en esta Unidad, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente de publicación de este

Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la totalidad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

RECURSOS: Contra los actos de gestión recaudatoria, cabe recurso ante el

Tesorero Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, y contra la Providencia de Apremio, el de reposición ante la misma en igual plazo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en el de quince, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto y que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del mencionado Reglamento, y que son únicos motivos de recurso y oposición a la Providencia de apremio, los señalados en el artículo 103 del mismo Reglamento.

Zaragoza, 22-02-90
EL RECAUDADOR EJECUTIVO
URE 50/03

DEUDOR	REGIMEN	CERTIFICACION	PERIODO	PRINCIPAL	APREMIO	TOTAL
ABELLAN PARRA, JOSE	GENERAL	90001435	0189 9018	29.415	5.883	35.298
ABELLAN PARRA, JOSE	GENERAL	90001436	0289 9028	27.357	5.471	32.828
ABELLAN PARRA, JOSE	GENERAL	90001437	1188 8118	50.500	10.100	60.600
ACONDICIONAMIENTOS INDUSTRIA	GENERAL	90001468	0689 9068	93.001	18.600	111.601
AGLOMERACION, S.A.	GENERAL	90001407	0689 9068	131.332	26.266	157.598
ALFONSO ALZURIA RAMI	GENERAL	90001392	0289 9028	82.463	16.492	98.955
ALFONSO ALZURIA RAMI	GENERAL	90001393	0589 9058	82.200	16.440	98.640
ARBEITCHUTT INDUSTRIAL, S.A.	GENERAL	90001402	0689 9068	135.447	27.089	162.536
ARBORA CORPORACION S.A.	GENERAL	90001465	0389 9038	68.352	13.670	82.022
ARELLANO MELENDEZ JOSE	AGRARIO	90001500	0687 7078	8.850	1.770	10.620
ARELLANO MELENDEZ JOSE	AGRARIO	90001501	1087 7128	13.275	2.655	15.930
BUCHAI LAARBI ARDELAIL	AUTONOMOS	90001488	0189 9048	63.590	12.718	76.308
CAMPOS AZNAR ANTONIO	AUTONOMOS	90001499	0688 8018	119.499	23.899	143.398
CONSTRUC. ACTUR, S. A. LAB.	GENERAL	90001440	0189 9018	59.207	11.841	71.048
CONSTRUC. ACTUR, S. A. LAB.	GENERAL	90001441	0289 9028	59.665	11.933	71.598
CONSTRUC. ACTUR, S. A. LAB.	GENERAL	90001442	0389 9038	59.665	11.933	71.598
CONSTRUCCIONES DINTEL S.A.	GENERAL	90001362	0689 9068	807.202	161.440	968.642
CURTIDOS ARAPIEL S.L.	GENERAL	90001443	0389 9038	179.302	35.860	215.162
CURTIDOS ARAPIEL S.L.	GENERAL	90001444	0489 9048	178.118	35.623	213.741
DAVIRSA, S.A.	GENERAL	90001422	0689 9068	305.878	61.175	367.053
ELECTRONICA EBRO, S.L.	GENERAL	90001445	0389 9038	117.767	23.553	141.320
ELECTRONICA EBRO, S.L.	GENERAL	90001446	0489 9048	91.329	18.265	109.594
EMPAZAR, S.L.	GENERAL	90001384	0689 9068	133.045	26.609	159.654
EXPORT.E IMPORT.COM., S.A.	GENERAL	90001450	0489 9048	210.633	42.126	252.759
FRUTAS RODES, S.A.	GENERAL	90001458	0389 9038	33.262	6.652	39.914
FRUTAS RODES, S.A.	GENERAL	90001459	0489 9048	33.720	6.744	40.464
GARCIA MARTINEZ M REMEDIOS	AGRARIO	90001506	0487 7058	8.850	1.770	10.620
GARCIA MARTINEZ M REMEDIOS	AGRARIO	90001507	0987 7098	4.425	885	5.310
GOMEZ MARTINEZ JOSE MARIA	AUTONOMOS	90001473	0189 9068	95.386	19.077	114.463
GOMEZ MARTINEZ JOSE MARIA	AUTONOMOS	90001474	0388 8128	148.003	29.600	177.603
GONZALEZ SANZ ALFREDO	AUTONOMOS	90001490	0688 8128	103.602	20.720	124.322
GREGORIO LOPEZ MARIANO DE	GENERAL	90001381	0289 9028	173.039	34.607	207.646
GREGORIO LOPEZ MARIANO DE	GENERAL	90001382	0389 9038	116.905	23.381	140.286
INGENIERIA SOFTW Y ELEC INDU	GENERAL	90001467	0689 9068	30.205	6.041	36.246
INS BIOLOGIA Y SUEROTERAPIA	GENERAL	90001460	0389 9038	53.024	10.604	63.628
INS BIOLOGIA Y SUEROTERAPIA	GENERAL	90001461	0489 9048	59.072	11.814	70.886
JUAN JOSE ORTIN FRAILE	GENERAL	90001399	0189 9038	20.141	4.028	24.169
LAMBIA LANUZA, BEGOÑA	AUTONOMOS	90001478	0188 8128	177.604	35.520	213.124
LAMBIA LANUZA, BEGOÑA	AUTONOMOS	90001479	0189 9028	31.795	6.359	38.154
LIMP.Y ASEO M.AMBIENTE, SAL	GENERAL	90001447	0289 9028	50.001	10.000	60.001
LOPEZ ARANDA LUIS	AGRARIO	90001508	0787 7078	4.425	885	5.310
LOPEZ ARANDA LUIS	AGRARIO	90001509	1187 7118	4.425	885	5.310
LOPEZ VELAMAZAN HNOS., S.L.	GENERAL	90001368	0289 9028	32.004	6.400	38.404
LOPEZ VELAMAZAN HNOS., S.L.	GENERAL	90001369	0389 9038	33.262	6.652	39.914
LOPEZ VELAMAZAN HNOS., S.L.	GENERAL	90001370	0489 9048	33.720	6.744	40.464
M DOMINGO CARTIEL BERDUN	GENERAL	90001454	0189 9018	28.397	5.679	34.076

DEUDOR	REGIMEN	CERTIFICACION	PERIODO	PRINCIPAL	APREMIO	TOTAL
MARTIN GIMENO IGNACIO	GENERAL	90001365	0189 9018	37.902	7.580	45.482
MARTINEZ MARTINEZ, M. CARMEN	AUTONOMOS	90001480	0185 5128	146.189	29.237	175.426
MARTINEZ PEREZ, FCO. JAVIER	GENERAL	90001417	0389 9038	31.319	6.263	37.582
MARTINEZ PEREZ, FCO. JAVIER	GENERAL	90001418	0489 9048	31.319	6.263	37.582
MECALUX SA	GENERAL	90001456	0389 9038	88.597	17.719	106.316
MECALUX SA	GENERAL	90001457	0489 9048	79.556	15.911	95.467
MONTAJESIndustr. FICA, S.L.	GENERAL	90001448	0289 9028	661.577	132.315	793.892
MONTAJESIndustr. FICA, S.L.	GENERAL	90001449	0389 9038	612.444	122.488	734.932
MONZON JIMENEZ, FRANCISCO	AUTONOMOS	90001470	0189 9078	111.283	22.256	133.539
MONZON JIMENEZ, FRANCISCO	AUTONOMOS	90001471	0188 8128	177.604	35.520	213.124
MONZON JIMENEZ, FRANCISCO	AUTONOMOS	90001472	0187 7128	169.932	33.986	203.918
PEDRO ANTONIO RUIZ LOPEZ	GENERAL	90001429	0189 9018	23.156	4.631	27.787
PEDRO ANTONIO RUIZ LOPEZ	GENERAL	90001430	0289 9028	30.045	6.009	36.054
PEDRO ANTONIO RUIZ LOPEZ	GENERAL	90001431	0489 9048	23.381	4.676	28.057
RAMOS AZNAR ASCENSION	AUTONOMOS	90001476	0284 4128	126.568	25.313	151.881
RAMOS AZNAR ASCENSION	AUTONOMOS	90001477	0187 7128	169.932	33.986	203.918
SANCHEZ GIL ANTONIA	AUTONOMOS	90001493	0189 9018	15.898	3.179	19.077
SANCHEZ GIL ANTONIA	AUTONOMOS	90001494	1088 8128	44.401	8.880	53.281
SEBASTIAN MUGICA MARCOS	GENERAL	90001371	0489 9048	43.866	8.773	52.639
SIERRA BALLANO FELIX	AUTONOMOS	90001491	0688 8128	103.602	20.720	124.322
STO DOMINGO SANCHEZ ROSARIO	AUTONOMOS	90001495	0189 9018	15.898	3.179	19.077
STO DOMINGO SANCHEZ ROSARIO	AUTONOMOS	90001496	1088 8128	44.401	8.880	53.281
TEMAN, S.A.	GENERAL	90001391	0489 9048	211.276	42.255	253.531
UNION ESPAÑOLA MINUSVALIDOS	GENERAL	90001455	0389 9038	89.497	17.899	107.396
VICENTE Y JULIO S A	GENERAL	90001400	0389 9038	33.262	6.652	39.914
YUS SARTO, MARIANO	AUTONOMOS	90001469	1088 8108	1.480	296	1.776
ZAFRA OLALLA JUAN	AGRARIO	90001502	0687 7088	13.275	2.655	15.930
ZAFRA OLALLA JUAN	AGRARIO	90001503	1087 7108	4.425	885	5.310
ZAFRA OLALLA JUAN	AGRARIO	90001504	1287 7128	4.425	885	5.310

SECCION SEXTA

LETUX

Núm. 15.773

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 15.932.518 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Letux, 8 de marzo de 1990. El alcalde.

ANEXO

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 2.744.729.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.100.000.
 4. Transferencias corrientes, 475.000.
 6. Inversiones reales, 9.405.236.
 9. Pasivos financieros, 1.207.553.
- Suma el estado de gastos, 15.932.518 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 3.578.900.
 3. Tasas y otros ingresos, 2.565.000.
 4. Transferencias corrientes, 3.200.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.136.000.
 7. Transferencias de capital, 4.452.618.
 9. Pasivos financieros, 1.000.000.
- Suma el estado de ingresos, 15.932.518 pesetas.

Plantilla de personal

Un secretario interventor, grupo B, en agrupación con Plenas, Moneva, Lagata y Samper del Salz y un alguacil municipal, grupo E (ambas plazas ocupadas en propiedad).

LUCENA DE JALON

Núm. 14.826

Ha sido elevada a definitiva al no presentarse reclamación alguna durante la exposición al público la aprobación del expediente de suplemento de créditos número 1 de 1989, del presupuesto municipal en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos: Suplementos y habilitaciones de crédito:

0. Resultas, 40.813.
1. Remuneraciones de personal, 38.160.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.209.189.
3. Intereses, 20.546.

Total aumentos, 1.308.708 pesetas.

B) Procedencia de los fondos:

Superávit ejercicio de 1988, 1.308.708 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, a los efectos oportunos.

Lucena de Jalón, 6 de marzo de 1990. — El alcalde.

MAGALLON

Núm. 15.777

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos, pudiendo presentar los vecinos contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes:

- Cuenta general del presupuesto ordinario de 1989.
 - Cuenta de administración del patrimonio de 1989.
 - Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto de 1989.
- Magallón, 9 de marzo de 1990. — El alcalde.

MEZALOCHA**Núm. 13.581**

Durante el plazo de quince días y a efectos de reclamaciones, se encuentran a disposición de los vecinos en la Secretaría municipal los siguientes documentos:

- Cuenta general del presupuesto de 1989.
 - Cuenta de administración del patrimonio.
 - Cuenta de valores auxiliares e independientes.
- Mezalocha, 28 de febrero de 1990. — El alcalde.

MONEGRILLO**Núm. 14.827**

Durante el plazo de quince días y a efecto de reclamación se encuentra a disposición de los vecinos, en la Secretaría municipal, la rectificación del padrón de habitantes al 1 de enero de 1990.

Monegrillo, 28 de febrero de 1990. — El alcalde.

NONASPE**Núm. 15.180**

Ha sido elevada a definitiva, al no presentarse reclamación alguna durante su exposición al público, la aprobación del expediente número 1 de 1989, de modificación de créditos en el presupuesto ordinario municipal en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos. — Suplementos de créditos:

1. Remuneraciones de personal, 1.770.000.
 2. Compra de bienes corrientes, 2.961.000.
 4. Transferencias corrientes, 1.160.000.
 6. Inversiones reales, 2.200.000.
- Total aumentos, 8.091.000 pesetas.

B) Procedencia de los fondos:

Mayores ingresos, 8.091.000.
Total, 8.091.000 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, a los efectos oportunos.

Nonaspe, 5 de marzo de 1990. — El alcalde, José Albiac.

PIEDRATAJADA**Subasta****Núm. 14.831**

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 14 de marzo de 1989 el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta de las obras de construcción del local sociocultural "Casa de Cultura", se expone al público durante un plazo de ocho días, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Las obras de construcción del local sociocultural "Casa de Cultura", con arreglo al proyecto técnico redactado por el arquitecto don José-María Valgañón Palacios.

Tipo: 18.231.545 pesetas.

Duración del contrato: Desde la fecha de adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo máximo de cuatro meses.

Pago: Con cargo a la partida 6.61.611 del presupuesto de 1990.

Fianza provisional: 318.126 pesetas.

Fianza definitiva: 4 % del precio del remate.

Presentación de documentos y proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contado desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en los lugares establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En la Secretaría de la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

D., domiciliado en, con documento nacional de identidad número, expedido en con fecha, en nombre propio o en representación de, como acreditado por, enterado de la convocatoria de subasta municipal anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de edificio sociocultural "Casa de Cultura" al precio

de (en letra y número) pesetas, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurrido en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado y 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma.)

Documentos que deben presentar los licitadores:

Los licitadores presentarán en distinto sobre del de la proposición y simultáneamente a éstos los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad o fotocopia autenticada del mismo.

b) Declaración jurada de no hallarse incurrido en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y art. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

e) Escritura de poder en caso de que se actúe en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastantado por el secretario del Ayuntamiento.

f) Escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

g) Documento que acredite la clasificación del contratista en el grupo C, según los artículos 289 y 290 del Reglamento General de Contratación del Estado.

h) Justificante de la licencia fiscal del impuesto industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

Piedratajada, 3 de marzo de 1990. — El alcalde-presidente, José Aso Pérez.

POMER**Núm. 14.466**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallarán expuestos en la Secretaría de este Concejo los documentos que se detallan a continuación, al objeto de que puedan ser examinados por las personas y entidades interesadas y presentar las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes:

—Cuenta general del presupuesto municipal de 1989.

—Cuenta de administración del patrimonio de 1989.

—Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Pomer, 3 de marzo de 1989. El alcalde, Millán Martínez Modrego.

POMER**Núm. 16.959**

Advertido error en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 298, página 332, de fecha 30-12-89 (anexo II), se deja sin efecto el punto 3 del artículo 2.º del impuesto sobre bienes inmuebles, que dice:

«De conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será, tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,65 %.»

Pomer, 10 de marzo de 1990. El alcalde, Millán Martínez Modrego.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA PROVINCIAL****Núm. 8.519**

Don José-María Peláez Sainz, secretario de Sala de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la sala de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 40. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José Fernando Martínez-Sapiña y Montero. Magistrados, don Joaquín Cereceda Marquín y don José-Javier Solchaga Loitegui. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 26 de enero de 1990. — Vistos por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 3 de

Zaragoza, seguidos con el número 876 de 1987, a instancia de Manuel García-Moreno García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Quinto de Ebro (Zaragoza), representado por la procuradora doña Begoña Uriarte González y asistido del letrado don José-Antonio Burgos Delgado, contra Construcciones, Acondicionamientos y Reformas, Sociedad Limitada, domiciliada en Zaragoza, y Luis Marcén Andrés, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Zaragoza, representados por el procurador don Mariano Aznar Peribáñez y asistidos del letrado don José Lahoz Tolosa, contra Cooperativa Comercial del Campo San Braulio, de Híjar (Teruel), representada por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro y asistida del letrado don Joaquín Gimeno del Busto, y contra Antonio-José Armisén Simón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza, declarado rebelde, autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación interpuesto por Construcciones, Acondicionamientos y Reformas, S. L., contra la sentencia dictada en primera instancia en los autos de los que dimana este rollo, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Construcciones, Acondicionamientos y Reformas, S. L., contra la sentencia dictada por el Ilmo. señor magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, debemos confirmar y confirmamos la misma con condena a la apelante al pago de las costas causadas a instancia de Manuel García-Moreno García. No se hace condena en las demás costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José-Fernando Martínez-Sapiña. — Joaquín Cereceda. — José-Javier Solchaga.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente, José-Fernando Martínez-Sapiña.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 8.938

Don José-María Peláez Sainz, secretario de Sala de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 67. Ilustrísimos señores: Presidente, don José Fernando Martínez-Sapiña y Montero; magistrados, don Joaquín Cereceda Marquínez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 5 de febrero de 1990. — Vistos por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Jaca, seguidos con el número 47 de 1986 a instancia de la Comunidad de propietarios del edificio Aragón, situada en la urbanización Formigal, en Sallent de Gállego (Huesca), representada por el procurador don Luis del Campo Ardid y asistida del letrado don Daniel Bellido y Diego Madrazo, contra Formigal, Sociedad Anónima, domiciliada en Zaragoza, representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro y asistida del letrado don Carlos Lalieta Sipán; Comylsa, Empresa Constructora, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, representada por el procurador don Manuel Sancho Castellano y asistida del letrado don Ramón Torrente Ríos; don Juan-Luis Laguna Caro, arquitecto y vecino de Madrid; don Juan-José Suárez Torres, arquitecto y vecino de Madrid; don Julio Ruiz Gómez, arquitecto técnico y vecino de Alcorcón (Madrid), y don Antonio Uceda García, arquitecto y vecino de Huesca, los cuatro mayores de edad y casados, representados por el procurador don Isaac Giménez Navarro y asistidos del letrado don Ricardo Orús Rodes; don Luis Lapetra Coarasa, mayor de edad, arquitecto técnico, casado y vecino de Zaragoza, representado por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro y asistido del letrado don Juan-Francisco Sáenz de Buruaga y Marco, y Estudios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid y declarada rebelde, autos que penden ante esta Sala para resolver los recursos de apelación interpuestos por Formigal, S. A., don Juan-José Suárez Torres, don Julio Ruiz Gómez, don Juan-Luis Laguna Caro, don Antonio Uceda García y don Luis Lapetra Coarasa, contra la sentencia dictada en primera instancia en los autos de los que dimana este rollo de apelación sobre indemnización por ruina de edificio, y...

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por Formigal, S. A., y desestimando los interpuestos por don Juan-Luis Laguna Caro y don Juan-José Suárez Torres, don Luis Lapetra Coarasa, don Antonio Uceda García y don Julio Ruiz Gómez, contra la sentencia dictada por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de Jaca, debemos

absolver y absolvemos de la demanda a Formigal, Sociedad Anónima, manteniendo todos los demás pronunciamientos de la sentencia y condenando a don Juan-Luis Laguna Caro y a don Juan-José Suárez Torres al pago de los dos quintos de las costas causadas a instancia de la actora en este recurso, sin hacer condena en el resto de las costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José-Fernando Martínez-Sapiña. — Joaquín Cereceda. — Carlos Bermúdez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida en apelación Estudios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería, Sociedad Anónima, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente, José-Fernando Martínez-Sapiña.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 8.939

Don José-María Peláez Sainz, secretario de Sala de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 69. — Ilmos. señores: Presidente, don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero; magistrados, don Luis Fernández Álvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 6 de febrero de 1990. — Visto por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia dictada por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de Barbastro, en el juicio de menor cuantía número 21 de 1988, sobre nulidad de contrato y otros extremos, en el que es apelante Antonio Obis Calvo, mayor de edad, soltero, pastor y vecino de Torres del Obispo (Huesca), representado por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner y dirigido por el letrado don Jesús Fernández Yubero, y apelados, Joaquín Pueyo Trillo y su esposa, María-Lourdes Roura Santiago, mayores de edad y vecinos de Graus (Huesca), y Antonio Franco Romeo, mayor de edad y vecino de Torres del Obispo (Huesca), representado por el letrado don Saturnino Bestué Latorre, siendo también demandada Asunción Marro Ferrer, mayor de edad y vecina de Torres del Obispo (Huesca), incomparecida en ambas instancias y declarada en rebeldía, y...

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación formulado por la representación del actor, interpuesto contra la sentencia de fecha 9 de julio de 1988, dictada por el juez del Juzgado de Primera Instancia de Barbastro, y revocando, como revocamos, en parte la expresada resolución, debemos declarar y declaramos que procede la reducción por inoficiosidad de la liberalidad contenida en el contrato de cesión de bienes por alimentos, formalizado en escritura de fecha 17 de noviembre de 1984, a efectuar en ejecución de sentencia tras diferenciar y valorar la parte onerosa y la parte liberal, y ello sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las instancias.

Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde en la forma que previenen los artículos 770 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José-Fernando Martínez-Sapiña. — Luis Fernández. — Carlos Bermúdez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida en apelación Asunción Marro Ferrer, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente, José-Fernando Martínez-Sapiña.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 9.475

Don José-María Peláez Sainz, secretario de Sala de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 76. — Ilmos. señores: Presidente, don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero; magistrados, don Luis Fernández Álvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a

7 de febrero de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial ha visto en grado de apelación los autos de juicio de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Jaca, con el número 109 de 1986, promovidos por Hierros del Pirineo, S. A., domiciliada en Sabiñánigo (Huesca), representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro y dirigida por el letrado don Francisco-Javier Placed Mínguez, apelada en esta instancia, contra Isidro Clemente Leris, de profesión industrial, domiciliado en Barbastro (Huesca); Honorio Escalona Plana, mayor de edad, viudo, industrial, ambos representados por el procurador don Manuel Sancho Castellano y dirigidos por el letrado don Javier Hernández Puértolas, apelantes en esta instancia; María-Luz Anzano Callén, mayor de edad, casada, de profesión sus labores, vecina de Barbastro (Huesca), y la herencia yacente e ignorados herederos de Patrocinio Pueyo Clusa, incomparecidos en esta alzada, y...

Fallamos: Que desestimando en lo sustancial el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 19 de noviembre de 1987, dictada por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de Jaca, en autos número 109 de 1986, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, salvo en lo que concierne a la condena en costas, sobre las que no cabe hacer especial imposición a ninguna de las partes litigantes de las causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José-Fernando Martínez Sapiña. — Luis Fernández. — Carlos Bermúdez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación María-Luz Anzano Callén y herencia yacente e ignorados herederos de Patrocinio Pueyo Clusa, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente, José-Fernando Martínez Sapiña.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 9.224

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 126 de 1990, promovido por Gimeno, Suministros Industriales, S. A., contra BLF, S. A., en reclamación de 319.778 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada BLF, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 13.015

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 469 de 1988, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, siendo demandados Angeles Tineo Gálvez, con domicilio en calle Fray Lamberto, núm. 21, de Zaragoza, y María-Isabel Aznar Navarro y Saturnino Barrado Tineo, con domicilio en travesía Puente Virrey, núm. 55, 6.º D, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso izquierda, en la segunda planta alzada, tipo D, que mide 65,57 metros cuadrados de superficie útil. Forma parte de una casa en calle San Eloy, núm. 34, de esta ciudad. Es la finca núm. 60.627. Valorado en 4.500.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 9.209

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de febrero de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garos, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 969 de 1989 de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor García Belenguer, siendo demandados Cecilia-María Roncero Rodríguez de Guzmán y Francisco-Javier Sahún Izquierdo, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados citados para el pago de dicha parte ejecutante de 923.919 pesetas de principal, más los intereses pactados que proceden desde la fecha de demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Francisco-Javier Sahún Izquierdo y Cecilia-María Roncero Rodríguez de Guzmán se expide el presente en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 12.342

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía núm. 336 de 1990, promovido por Manuel Luna Navarro, contra Viviendas de Guadalajara, Aragón y Rioja, S. A., se ha acordado, por resolución de esta fecha, emplazar a dicha demandada para que dentro del término de diez días comparezca en los autos, personándose en forma, con apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a Viviendas de Guadalajara, Aragón y Rioja, S. A., hoy en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 14.119

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 470 de 1989, a instancia de Aislamientos Técnicos Arsenio Zapatero, S. L., representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero, siendo demandado Fernando Izcara Gimeno, con domicilio en plaza Reina Sofía, núm. 1, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los bienes muebles objeto de embargo se encuentran en poder de la parte demandada.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de

mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una cafetera semiautomática, de dos brazos, marca "Visacrem". Valorada en 90.000 pesetas.

2. Un equipo de música compuesto de amplificador de 800 vatios, caja de mezclas, dos altavoces con doble pletina, ecualizador y dos platos. Valorado en 150.000 pesetas.

3. Un juego de luces, marca "Scoli", compuesto de lámpara, brazos móviles y juego de mandos. Valorado en 50.000 pesetas.

4. Un lavavajillas y una caja registradora, marcas "Sharp". Valorados en 95.000 pesetas.

5. El derecho de traspaso del local dedicado a bar sito en plaza Reina Sofía, núm. 1, propiedad de Antonio Martínez. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

Valor total, 3.385.000 pesetas.

Se hace saber al posible rematante de los derechos de traspaso que el adquirente deberá permanecer en el local, dedicándolo al mismo negocio, al menos durante un año.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 12.587

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 315 de 1990 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de María Teresa Gañarul Gimeno, por óbito de José-María Gañarul Gimeno, hijo de José y María, natural de Zaragoza, fallecido el 31 de agosto de 1989, en estado de soltero, en el que figuran como parientes del causante y solicitan ser declarados herederos sus hermanos Félix, María-Teresa y Sebastián Gañarul Gimeno, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 8.995

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 1.025 de 1987-A, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador de los Tribunales señor Barrachina Mateo, contra la herencia yacente y los herederos desconocidos, en ignorado paradero, de Francisco-Javier Bleuca Elboj, Medardo Roy Faro y Antonia Lloret Santistevé, y contra María Carmen Roy Lloret, en reclamación de 1.717.271 pesetas de principal, más la suma de 550.000 pesetas.

A instancia de la parte actora se ha designado perito tasador de los bienes inmuebles embargados a la persona de Antonio Laguens Alonso, el cual tiene aceptado el cargo y jurado su fiel desempeño. Por la presente se hace saber a los demandados otros y Melquiades Hidalgo Ruiz y Elisa Abad Requer, con domicilio en calle Minas, núm. 9, de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Pedro-Antonio Pérez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 13.360

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 853 de 1989-C, a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín, siendo demandados otros y Melquiades Hidalgo Ruiz y Elisa Abad Requer, con domicilio en calle Minas, núm. 9, de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.45 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda segundo izquierda, en la tercera planta alzada de la casa demarcada con el núm. 9 de la calle Minas, de esta ciudad. Es la finca registral núm. 53.303. Valorada en 2.480.000 pesetas.

Se advierte:

1.º Que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 14.116

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 666 de 1989-C, a instancia de Banco Aragones, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano, siendo demandados Francisco-Javier Sariñena Coloma y María Concepción Muñoz Caso, con domicilio en Residencial Utebo Park, bloque núm. 9, 3.º D, de Utebo (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.45 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Doscientos cincuenta corderos y ciento cincuenta ovejas. Valorado en 1.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 13.670

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 830 de 1989-A, a instancia de Caja Rural Provincial de Zaragoza, representada por el procurador señor Juste Sánchez, siendo demandados Jesús Garcés Lafuente y Ascensión García Montealegre, con domicilio en carretera de Logroño, núms. 67 y 69, de Casetas (Zaragoza), y Luis Gracia Vilar, con domicilio en Ramón y Cajal, sin número, también de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a La certificación del Registro y los autos están de manifiesto en el Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en las mismas el rematante.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Piso primero A, en la primera planta de la casa núms. 67 y 69 de la carretera de Logroño, en el barrio de Casetas (Zaragoza), angular a calle Murcia, de 64,28 metros cuadrados de superficie, con una cuota de 2,07 %, exterior. Es la finca registral 8.151, tomo 870, folio 48. Tasado en 3.000.000 de pesetas.

2. Casa-habitación en plaza de Ramón y Cajal (angular a calle del mismo nombre), del barrio de Casetas (Zaragoza), que consta de dos plantas, baja y piso alzado, y mide 79,20 metros cuadrados, teniendo un corral de 48,20 metros cuadrados (total 127,40 metros cuadrados). Finca núm. 34.025, tomo 1.543, folio 124 del Registro núm. 12. Tasada en 10.000.000 de pesetas.

3. Urbana. — Piso 3.^o B, en la tercera planta alzada, en plaza de España (angular a calle Teruel), del barrio de Casetas (Zaragoza), que mide 70,15 metros cuadrados de superficie y es exterior a la plaza y a la citada calle. Su cuota es de 6,44 %. Ocupado por inquilino. Finca 1.930, tomo 715, folio 53. Tasado en 2.700.000 pesetas.

4. Urbana. — Piso 1.^o centro, en la segunda planta alzada, tipo B, zaguán uno de la prolongación de la calle Galicia (angular a San Miguel), del barrio de Casetas (Zaragoza), de 77 metros cuadrados de superficie construida y 64,71 metros cuadrados de superficie útil, con una cuota de 4,10 %. Ocupado en arrendamiento. Finca registral 12.944, tomo 405, folio núm. 217. Tasado en 2.145.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 17.283

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal civil, seguidos con el número 3 de 1990, a instancia de Elidío Guillén Serrano, contra Alfonso Fernández Ruiz y Consorcio de Compensación de Seguros, estando el primero en ignorado paradero, y en cuya providencia se ha acordado citar a los referidos demandados para que comparezcan el próximo día 28 de marzo, a las 11.00 horas, a la celebración del correspondiente juicio, con la prevención de que si no comparecen en forma y asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse serán declarados en rebeldía y les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación a los referidos demandados, expido el presente, que firmo en Calatayud a nueve de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — ALCAÑIZ

Núm. 8.657

Don Mauricio Murillo García-Atance, magistrado-juez prorrogado del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alcañiz;

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 177 de 1989, seguidos a instancia de Rafael Altaba Buj, contra Angel Bel Luis y Antonia Mercado Caro, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Don Mauricio Murillo García-Atance, magistrado-juez prorrogado en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alcañiz y su partido, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia en el procedimiento de jurisdicción contenciosa, seguida con el número 177 de 1989, por el trámite del juicio declarativo de menor cuantía y entre partes: de la una y como demandante, Rafael Altaba Buj, mayor de edad, labrador, casado, vecino de Calanda (Teruel), calle Manuel Navarra, 5, segundo C, y con documento nacional de identidad número 18.319.760, representado por la procuradora doña Francisca Casanova Guardia y asistido por el letrado don José-María Sancho Seuma, y de otra, como demandados, los esposos Angel Bel Luis y Antonia Mercado Caro, mayores de edad, constructor y sin

profesión especial, respectivamente, quienes se hayan en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía, sobre cancelación de condición resolutoria existente en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, y...

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos jurídicos...

Parte dispositiva: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Casanova Guardia, debo condenar y condeno a Angel Bel Luis y a Antonia Mercado Caro a la cancelación de la condición resolutoria existente en la escritura de compraventa del piso sito en Calanda (calle denominada en la actualidad Manuel Navarra, 5, segundo C), otorgada ante el notario de Zaragoza don Carlos Goicoechea Rico e inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz al tomo 212, libro 38, folio 192, finca 7.436, inscripción tercera, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia con el contenido y alcance previsto en el artículo 248 IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados, por su ignorado paradero, se libra el presente en Alcañiz a veinticinco de enero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Mauricio Murillo. El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 5

Núm. 17.286

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 60 de 1990 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Valmes Soto Pérez, en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, quinta planta, de esta ciudad) el próximo día 28 de marzo, a las 11.10 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 16.863

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 53 de 1990 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Juan Francisco Martínez Córcoles, en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, quinta planta, de esta ciudad) el día 4 de abril próximo, a las 11.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por atentado y amenaza, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 18.159

El magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 7 de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos de juicio de desahucio número 252 de 1989, a instancia de Antonio Franco Gracia, representado por el procurador señor Bibián Fierro, contra Manuel Rabadán Fresneda, con domicilio en calle Miguel Servet, número 24, sexto C, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en color, marca "Philips", de 26 pulgadas. Tasado en 45.000 pesetas.

2. El derecho de traspaso del local sito en calle Berenguer de Bardaji, número 52, derecha, de esta ciudad, propiedad de Juan Lázaro Franco. Tasado en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 15.205**

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el día de la fecha, en juicio de faltas número 2.425 de 1989, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Juan-Francisco Pérez de la Ossa Hernández, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Santa María de la Cabeza, 52, de Madrid, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de Instrucción (sito en calle San Andrés, 12, planta baja) el día 8 de mayo próximo, a las 10.00 horas, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas por estafa, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario, José-María Téllez.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 8.970**

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en este Juzgado y bajo el número 346 de 1989 se siguen actuaciones de proceso de cognición a instancia del procurador de los Tribunales don Marcial-José Bibián Fierro, en nombre y representación de Tapizados Gon, S. A., y dirigida por el letrado señor González Forradellas, contra Fercam, S. A., e Importa, S. A., con domicilio desconocido, en las que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de febrero de 1990. — El Ilmo. señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez titular del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de cognición número 346 de 1989, seguido entre partes: como demandante, Tapizados Gon, S. A., representada por el procurador de los Tribunales don Marcial-José Bibián Fierro y dirigida por el letrado señor González Forradellas, y como demandadas, Fercam, S. A., e Importa, S. A., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el procurador de los Tribunales don Marcial-José Bibián Fierro, en nombre y representación de Tapizados Gon, S. A., contra Fercam, S. A., e Importa, S. A., declaro subsistente la deuda de 79.375 pesetas, y condeno a la demandada Fercam, S. A., a que abone a la actora dicha suma, más los intereses legales del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento desde la fecha de la presente resolución hasta su total y completo pago, así como los intereses desde la interposición de la demanda hasta la fecha de la presente resolución que se dicta y el pago de las costas del juicio, y en lo que corresponda a Importa, S. A.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en el término de tres días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo Gálvez.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas rebeldes Fercam, S. A., e Importa, S. A., expido y firmo la presente en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación****Núm. 16.483**

En el expediente de diligencias previas, tramitadas en este Juzgado con el número 286 de 1990, sobre insultos y amenazas, seguido a instancia de Antonio-Jesús Rubio Daga, contra Juan-Carlos Herrero Embid, con último domicilio conocido en la calle Andrés Vicente, núm. 17, cuarto izquierda, de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero, por medio del presente libro el edicto por duplicado, a fin de que se proceda a citar a dicho demandado para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción núm. 10 el próximo día 30 de marzo, a las 10.00 horas.

Y para que conste y sirva de citación a Juan-Carlos Herrero Embid, expido el presente, que firmo en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD**Cédula de notificación****Núm. 9.498**

Don Sergio Ruiz Pascual, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por denuncia de RENFE, contra Pablo Relva Montes, sobre estafa, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 9 de febrero de 1990. — Don Luis Gil Noguerras, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta localidad, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 768 de 1989, seguido entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, RENFE, y como denunciado, Pablo Relva Montes, representada la primera por el procurador señor Alvira, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Pablo Relva Montes, declarando las costas de oficio y reservando las acciones civiles que pudieran corresponderles a las partes.

Notifíquese esta sentencia, haciendo saber a las partes que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Sala Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en las veinticuatro horas siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pablo Relva Montes, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a diez de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario, Sergio Ruiz.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 17.299**

En este Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza se tramitan autos por despido, número 533 de 1989, seguidos a instancia de María-Pilar Caballero Arias y Julia-Esther Coloma Marqueta, contra la empresa José J. López Hernández, quien se encuentra en ignorado paradero, y en cuyos autos se ha acordado citar a las partes de comparecencia para el próximo día 28 de marzo y hora de las 9.50, con las prevenciones legales.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada José J. López Hernández, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, doce de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 9.250**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 16 de 1990, seguidos a instancia de Bienvenido-Angel Sáez Mateo, contra José Rodrigo Marín, en reclamación por despido, con fecha 8 de febrero de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra José Rodrigo Marín, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.014.706 pesetas de principal, según sentencia de 12 de junio de 1989, más la de 50.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose el demandado José Rodrigo Marín en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 9.251**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 15 de 1990, seguidos a instancia de Yolanda Cerdá Martí y otra, contra Maynar y Paniego, S. A., en reclamación por despido, con fecha 7 de febrero de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Maynar y Paniego, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.909.764 pesetas de principal, según sentencia de 11 de diciembre de 1989, más la de 50.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Maynar y Paniego, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 9.252**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 14 de 1990, seguidos a instancia de Isabel Tallón Montesinos, contra Recreativos Kiko, S. L., en reclamación por despido, con fecha 7 de febrero de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Recreativos Kiko, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 507.334 pesetas de principal, según auto de 11 de diciembre de 1989, más la de 50.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Recreativos Kiko, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 9.253**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 154 de 1989, a instancia de Carlos García Sánchez, contra Adolfo Martínez Enciso y otro (Bar Hoy, 9), con fecha 5 de febrero de 1990 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que debía declarar y declaraba la nulidad de las actuaciones desde el acto de celebración al juicio para que con reposición al momento anterior al mismo pueda celebrarse con audiencia de los demandados. Firme que sea la presente resolución, dese cuenta para el señalamiento del juicio.»

Y encontrándose Adolfo Martínez Enciso en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 9.254**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 17 de 1990, seguidos a instancia de Alfonso López Macarro, contra Zaragoza Courier, S. L., en reclamación por despido, con fecha 8 de febrero de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Courier, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 595.765 pesetas de principal, según auto de 1 de diciembre de 1989, más la de 25.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Zaragoza Courier, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 9.256**

En ejecución número 15 de 1990 seguida en este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, a instancia de Angel-Gregorio Fernández y otros, contra Ebrocar, S. C. L., en reclamación de cantidades, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Arqué Bescós. — En Zaragoza a 1 de febrero de 1990. — Dada cuenta; se despacha ejecución contra Ebrocar, S. C. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.834.796 pesetas de principal y otras 150.000 pesetas

presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a Ebrocar, S. C. L., de ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 9.480**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos 568 de 1989, sobre cantidad, a instancia de Manuel Miró Beltrán, contra Maynar y Paniego, S. A., aparece en el acta del juicio celebrado el 12 de febrero de 1990, al que la parte demandada no compareció pese a estar citada en forma, el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Maynar y Paniego, S. A., a que abone a la parte actora la cantidad de 243.376 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Siguen las firmas rubricadas.)

Y para que así conste, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada Maynar y Paniego, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 9.481**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en autos 595 de 1989, sobre cantidad, a instancia de Antonia Arrese Remón, contra Angel Camino, S. L., aparece en el acta del juicio celebrado el 12 de febrero de 1990, al que la parte demandada no compareció pese a estar citada en forma, la parte dispositiva, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Angel Camino, S. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 157.950 pesetas, más el 10 % de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Siguen las firmas rubricadas.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Angel Camino, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 9.489**

En ejecución número 16 de 1990, seguida en este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia a instancia de Santiago Berdoy Valero y otros, contra Pescados Ucar, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Arqué Bescós. — En Zaragoza a 9 de febrero de 1990. — Dada cuenta; se despacha ejecución contra Pescados Ucar, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.559.381 pesetas de principal, y otras 250.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a Pescados Ucar, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 9.490**

En ejecución número 17 de 1990, seguida en este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia a instancia de Juan-Carlos Nuño Casión y otros, contra Davirsa, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Arqué Bescós. — En Zaragoza a 9 de febrero de 1990. — Dada cuenta, se despacha ejecución contra Davirsa,

S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.558.747 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a Davirsa, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 9.899**

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 383 de 1989, a instancia de José-María Abances Gracia, contra Ediciones Aguaviva, S. A., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«He resuelto aclarar el auto de fecha 19 de enero de 1990 en el sentido de que las cantidades que en concepto de indemnización y salarios de tramitación deben de tenerse por correctas son las siguientes: 87.500 pesetas de indemnización y 1.784.986 pesetas de salarios de tramitación.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Ediciones Aguaviva, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 9.900**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 638 de 1989, tramitados en este Juzgado a instancia de Rosa-Blanca Castillo Martelés, contra Wilmar Promociones de Moda, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 25 de enero de 1990 se ha dictado sentencia "in voce" que contiene el siguiente

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Wilmar Promociones de Moda, S. L., a que abone a Rosa-Blanca Castillo Martelés la cantidad de 85.000 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora. Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Wilmar Promociones de Moda, S. L. (avenida de Madrid, 222, segundo H), hoy en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 9.901**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 655 de 1989, tramitados en este Juzgado a instancia de Carlos Castillo Sanz, contra Protección y Asesoramiento, S. A. (PROASA), en reclamación de cantidad, con fecha de hoy se ha dictado sentencia "in voce", que contiene el siguiente

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Protección y Asesoramiento, S. A. (PROASA), a que abone a Carlos Castillo Sanz la cantidad de 213.743 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.»

Y encontrándose la empresa demandada Protección y Asesoramiento, S. A. (PROASA), domiciliada en Madrid (calle General Ramírez, núm. 8), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación en forma.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa. — El magistrado, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 9.902**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 648 de 1989, tramitados en este Juzgado a instancia de Jesús-María Sarabia Acedo, contra TUCRISA, en reclamación de cantidad, con fecha de hoy se ha dictado sentencia "in voce" que contiene el siguiente

«Fallo: Que debo condenar y condeno a TUCRISA (Luis Oliver Albesa) a que abone a Jesús-María Sarabia Acedo la cantidad de 180.300 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora. Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.»

Y encontrándose la demandada TUCRISA (Luis Oliver Albesa), que tuvo su domicilio en Fernando el Católico, 32, principal derecha, de Zaragoza, en ignorado paradero, y para que sirva a la misma de notificación, se inserta la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintitres de enero de mil novecientos noventa. — El magistrado, Luis Lacambra. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL**SINDICATO DE RIEGOS DE BELCHITE****Núm. 17.279**

El presidente de la Comunidad de Regantes de Belchite;

Hace saber: Que se convoca a la Comunidad de Regantes de Belchite para la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el salón de actos de la entidad el día 7 de abril próximo, a las 20.30 horas, de acuerdo con el artículo 45 de las ordenanzas, en primera convocatoria y con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Tomar los acuerdos que procedan con respecto al canon del pantano de Moneva de los años 1981, 1985 y 1986.

Caso de no haber mayoría se celebrará en segunda convocatoria, a las 21.30 horas, el mismo día y en el mismo local.

Belchite, 13 de marzo de 1990. — El presidente de la Comunidad, Alberto Toha Cano.

SINDICATO DE RIEGOS DEL REY, DE CALATORAO**Núm. 17.278**

Se convoca a todos los regantes del Sindicato de Riegos del Rey, de la villa de Calatorao, a la Junta general ordinaria que se celebrará en sus locales en calle Herrera, sin número, el día 7 de abril próximo, a las 19.00 horas en primera convocatoria.

En caso de no poderse celebrar será a las 20.00 horas del mismo día.

Asuntos a tratar: Aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos para el año.

Calatorao, 14 de marzo de 1990. — El presidente de la Comunidad.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO**TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:**

	Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) ..	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial